ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

DOM: 139
MSS/raa
17/12/13

DECRETO EXENTO N° 0 0 2 6 9 9

LITUECHE, 18 DIC 2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- que la Municipalidad no cuenta con vehículos de mayor capacidad para transporte de carga para los trabajos programados como para el traslado de materiales que se necesitan.

- Que es imprescindible contar con el servicio de transporte de carga mayor sean estos permanente u ocasionales.

- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Los Términos de Referencia que se adjuntan al proceso y que norman la adquisición y adjudicación de Servicios de Fletes.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE en todas sus partes los Términos de Referencia del llamado a licitación y adjudicación del Contrato de Suministro para la contratación de los Servicios de Fletes.

LLAMASE a Licitación Pública para la contratación de los servicios ya señalados con anterioridad, bajo la modalidad de Contrato de Suministro.

NOMBRASE como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales que se señalan:

- Marcos López Herrera, Administrador Municipal
- Raúl Morales Flores, Ingeniero Constructor, Profesional Apoyo SECPLAC
- Marcelo Schonffeldt Soto, Director de Obras Municipales.

INCORPORESE copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa
Distribución:
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Obras Municipales.